

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Libreria de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACION.

En la circular de la Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de esta provincia, inserta en el número anterior, plana 2, que empieza: Por el Gobernador de esta provincia, debe leerse: Por el Señor Gobernador de esta provincia.

FRANQUICIA DE CORRESPONDENCIA.

Circular núm. 56.

Se recomienda á los Alcaldes el cumplimiento del último extremo de la circular del 6 del corriente, sobre franquicia de correspondencia.

En el último extremo de mi circular de 6 del actual, inserta en el Boletín oficial, núm. 42, encargaba á todos los Alcaldes me diesen parte, antes del día de mañana 20, de haber hecho saber al público por medio de bandos el contenido de la misma; y como sin embargo de estar para finar dicho término, faltan aun muchos Alcaldes por cumplir, les prevengo, lo mismo que á los secretarios de Ayuntamiento, á quienes considero tan culpables como á aquellos en la omision de esta clase de servicios, que si tan pronto como reciban esta orden no me dan el preceptuado aviso, les exigiré la mas estrecha responsabilidad. Segovia 19 de Abril de 1852.—Eugenio Reguera.

SUSCRICION VOLUNTARIA

PARA EL HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Pueblo de Prádena.

Rs. Mrs.

D. Romualdo Alvaro, alcalde. 8

Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

Table with names and amounts: D. Enrique de Matesanz, teniente. 6; Ildelfonso Gomez, regidor. 4; Higinio Gomez, idem. 4; Lope Ramos, idem. 4; Juan de Matesanz, alcalde. 4; José Moreno, secretario de Ayuntamiento. 6; Juan Benito Castrovéza, escribano. 6; Guillermo Martin, maestro de escuela. 4; Pedro Alvarez, farmacéutico. 4; Francisco Martin, cirujano médico. 4; Julian Garcia, estanquero. 2; Pedro Ramiro, sacristan. 2; Pablo Truchado, sacristan. 2; Juan Herreño, albeitar. 2.

El alcalde, Romualdo Alvaro.

Pueblo de Aldehuela del Codonal.

Table with names and amounts: José Gonzalez, alcalde. 4; Manuel Galicia, regidor primero. 2; Juan Canto, id. segundo. 2; José Capora, id. síndico. 2; El secretario de ayuntamiento. 1; Calixto Galindo. 2; Manuel Garcia. 2; Vicente Garcia. 2; Julian Canto. 2; José Jorge. 1; Agustin Gonzalez. 1; Fruós Canto. 1; Francisco Peñalosa. 1; Eusebio Barbero. 1.

El alcalde, José Gonzalez.

Pueblo de Valdesimonte.

Table with names and amounts: Antonio Pastor, alcalde. 3; Francisco Sanz, regidor primero. 2; Antonio Yagüe, regidor segundo. 2; Gaspar Pastor, id. tercero. 2; José Martin, secretario de Ayuntamiento. 2; Frutos Garcia. 2; Matias Francisco. 2; Lucas Martin. 2; Antonio Perez. 2; Antonio Garcia. 2; Rafael Martin. 2; Joaquin Casado. 2; Andrés Martin. 2; Antonio Gomez. 2; Maria Hernando. 2; Lucas San Juan, cirujano. 2.

El alcalde, Antonio Pastor.

Pueblo de Villoslada.

Table with names and amounts: Bernardo Sastre, alcalde constitucional. 4; Pedro Gil, teniente. 4.

Rs. Mrs.

Rs. Mrs.

Juan Esteban, regidor síndico	2
Felix Garcia, regidor	2
Juan Jose Rodriguez, secretario	10
Valentin Domingo	1
Sinfrosa Garcia	8
Juan Domingo	1
Julian Monterrubio	1
Bernardo Gonzalez	2
Rafael Villaverde	8
Frutos Maduro	8
Miguel Palomo	1
Esteban Sotillo	16
Bernardo Muñoz	24
Benito Gomez	8
Jose Rodriguez	2
Francisco Esteban	1 6
Juan Garcia	12
Eleuterio de Pedro	8
Francisco Palomo, sacristan	2
Julian Tejedor	1

El alcalde, Bernardo Sastre.

Pueblo de Laguna Rodrigo

Claudio Domingo, alcalde	4
Miguel Sanz, regidor primero	2
Victor Domingo, regidor segundo	4
Pedro Perez, síndico procurador	2
Manuel Barrero, secretario de Ayuntamiento	1
Manuel Sastre	4
Eladio Maroto	2
Cirilo Merinero	2
Casiano Gonzalez	2
Zacarías de Bartolomé	17
José Velasco	17
Miguel Domingo	12
Fulgencio Domingo	3
Gregoria Bárcena	4
Castor Arribas	1
Vicente Arribas	1
Gregoria Gonzalez	16
Miguel de Pedro	16

El alcalde, Claudio Domingo.

Pueblo de Gallegos.

El Ayuntamiento y comun de vecinos. 27

El alcalde, Rafael Yague.

Pueblo de Sigüero.

Pedro Sanz, acalde	2
Braulio Andrados, regidor primero	1
Andrés Moreno, idem segundo	1
Blas Gomez, síndico	1
Dionisio Moreno, secretario	1
Andrés de las Heras	1
Pablo Municio	1
Simon Garcia	20
Gregorio Martin	16
Leoncio Sanz	16
Sebastian Esteban	16
Mateo San Juan	16
Gregorio Garcia	16
Pedro Garcia	16
Vicente Barrios	16
Matias Moreno	16
Timoteo Gil	16

El alcalde, Pedro Sanz.

Pueblo de Santo Tomé del Puerto.

Blas Gonzalez, alcalde	7
José Vaca, teniente	7
Fernando Mata, regidor primero	4
Rafael Soriano, idem segundo	4
Pedro Gomez, id. tercero	3

Pedro Nogales, síndico	2
Inocencio Gonzalez, secretario	2
Nicolás Mediavilla, cirujano titular	4
Juan Lopez, alguacil	1
Inocente Gonzalez, maestro de instruccion primaria	2

El alcalde, Blas Gonzalez.

Pueblo de Melque.

El Ayuntamiento y comun de vecinos. 16 24

El alcalde, Ramon Vivancos.

Pueblo de Navares de Enmedio.

El Ayuntamiento y comun de vecinos. 20

El alcalde, Antonio Calleja.

Pueblo de Cabañas y agregados.

Angel Lopez, alcalde	2
Carlos Martin, regidor primero y síndico	2
Mateo Galindo, id. segundo	16
Julian Manrique, id. tercero	2
Claudio Cardiel, secretario de Ayuntamiento	1
Pablo Cardiel	8
Andrés Berreguero	8
Mariano Barroso	16

El alcalde, Angel Lopez.

Pueblo de Sauquillo.

Anselmo Lozoya, cirujano titular	4
Baltasar Ruiz	4
Miguel Herrero, albeitar	2
Juan Martin	1
José Monedero, maestro de primeras letras	1
Frutos Escorial	1
Carlos Arribas	1
Hilario Merino	1
Bernardino Matesanz	16
Tomás Illanas	1
Francisco Sanz Arranz	16

El alcalde, Roman Domingo.

(Se continuará.)

En la Gaceta de Madrid del Martes 9 de Marzo de este año núm. 6469 se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 4.

«A fin de regularizar el servicio público en lo concerniente á la expedicion de copias y testimonios de las escrituras depositadas en los archivos generales del reino, S. M. (Q. D. G.) se ha dignado disponer que en lo sucesivo no se libre por los Jefes de los expresados archivos documento alguno de aquella clase, sino á virtud de la oportuna Real cédula expedida por la Cancilleria de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1852. Gonzalez Romero.—Sres. Archiveros generales del reino.»

«Accediendo S. M. la Reina (Q. D. G.) á una instancia de don Bernardo de la Torre y Rojas, director de la empresa que tiene por objeto la publicacion de un Diccionario matriz de la lengua castellana, se ha dignado mandar que por este Ministerio se recomiende á ese, como á los demás establecimientos de instruccion pública, que suministren al referido director todos los auxilios literarios que puedan serle útiles para llevar á cabo aquella importante publicacion, debiendo considerarse como muy aceptos á S. M. los que le presten en este concepto los empleados públicos, sin faltar á las obligaciones de sus respectivos cargos.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 26 de Enero de 1852. González Romero = Sres. Rectores de las universidades, bibliotecarios y archiveros del reino.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. = El Gobernador, Eugenio Reguera.

Real orden.

Dispone que no se admita á los individuos del ejército, que pasen revista ante los Alcaldes, justificante alguno que carezca del sello de la Alcaldía.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación del reino me comunica con fecha 28 de Marzo anterior, la Real orden que sigue:

«Por el Ministerio de la Guerra ha sido comunicada á este de la Gobernación, con fecha 15 de Febrero último, una Real orden que entre otras cosas dice lo siguiente: = Persuadida la Reina (Q. D. G.), en vista de lo espresado en Real orden que V. E. me comunicó en 31 de Julio último, de que á esta fecha se hallarán provistos los Alcaldes de los pueblos de todas las provincias del reino, del sello que por dicha disposición se les mandó adquirir, para estamparlo en las justificaciones de revista, ha tenido á bien resolver se prevenga, como lo ejecuto, á los Directores generales de las Armas y Capitanes generales de los distritos, circulen sus órdenes para que desde 1.º de Abril próximo no se admita á los individuos del ejército que en defecto de Comisario de guerra pasen revista ante los Alcaldes mencionados, justificante alguno que carezca de dicha circunstancia, á fin de evitar falsificaciones en documentos tan importantes, que son la base de todo abono legítimo. De la misma Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo trasladado á V. S. para su inteligencia y que lo comunique á los Alcaldes y Ayuntamientos de esa provincia para su cumplimiento.»

Y se inserta en el Botelín oficial para la debita publicidad y fines consiguientes. Segovia 16 de Abril de 1852. = El Gobernador, Eugenio Reguera.

Subsecretaría.

Vigilancia.

El día 12 del corriente han desaparecido de Villacastin, Mariano Molinero y Francisco Reyero, solteros, y residentes en dicho pueblo, llevando el primero pasaporte expedido por el alcalde de la misma villa en 6 de Enero último; y como se ignore el paradero de los referidos sujetos, y se halla el Reyero sujeto á la quinta que ha de celebrarse, encargo á todos los funcionarios dependientes de este Gobierno de provincia, procedan á la busca y captura de los espresados fugados, y habidos que sean, los remitirán á mi disposición. Segovia 17 de Abril de 1852. = Eugenio Reguera.

Dirección de Agricultura.

Cria caballar.

Continuacion de las patentes expedidas hasta la fecha por este Gobierno de provincia.

13

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 15 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Mateo García, vecino de Duruelo, para que pueda continuar con la parada de caballos padres y garañones que tenía establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se insertan á continuación, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 18 de Marzo de 1852 = El Gobernador de la provincia, Eugenio Reguera.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Se llama Cordobés, pelo castaño claro, de edad de 10 años y alzada 7 cuartas y 4 dedos, hierro en el anca derecha B; es andaluz.

Segundo caballo. Se llama Moro, pelo negro, con lucero y veve en blanco, y pelos blancos en las vértebras, de edad de 12 años y de alzada 7 cuartas y 4 dedos, sin marca; es castellano.

Primer garañon. Se llama Generoso, pelo ruco, de edad de 6 años y alzada 6 cuartas y 7 dedos; es portugués.

Segundo garañon. Se llama Gallardo, pelo negro, bociblanco, de edad de 8 años y alzada 6 cuartas y 6 dedos; es zamorano.

14.

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 15 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Vicente Laseras, vecino de Ontalvilla, para que pueda continuar con la para-

da de caballos padres y garañones que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se insertan á continuación, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 18 de Marzo de 1852 = El Gobernador de la provincia, Eugenio Reguera.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Se llama Portugués, pelo negro, y de alzada 7 cuartas y 5 dedos, sin marca; es portugués.

Segundo caballo. Se llama Gallardo, pelo negro, lucero corrido y veve, calzado del pie y mano derecha, de edad de 7 años, y de alzada 7 cuartas y 4 dedos; sin marca.

Primer garañon. Se llama Voluntario, pelo negro, bociblanco, edad 6 años, y de alzada 6 cuartas y 8 dedos; es zamorano.

Segundo garañon. Se llama Rucio, pelo ruco, de edad de 6 años y de alzada 6 cuartas y 7 dedos; es zamorano.

Tercer garañon. Se llama Mohino, pelo mohino, de edad de 10 años y de alzada 6 cuartas y 6 dedos; es leones.

15.

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 15 de Abril de 1849, vengo en autorizar á Catalina Valle, vecina de Cozuelos, para que pueda continuar con la parada de caballos padres y garañones que tiene establecida en dicho pueblo, compuesta de los sementales, cuyas reseñas se insertan á continuación, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 18 de Marzo de 1852 = El Gobernador de la provincia, Eugenio Reguera.

Reseñas de los Sementales.

Primer caballo. Se llama Moro, pelo negro, de edad de 5 años y de alzada 7 cuartas y 4 dedos, sin marca; es leonés.

Segundo caballo. Se llama Morito, pelo negro, veve en blanco, arminado de la mano izquierda, de edad de 6 años y de alzada 7 cuartas y 4 de dedos sin marca; es burones.

Primer garañon. Se llama Portugués, pelo ruco claro, de edad de 11 años y de alzada 6 cuartas y 8 dedos; es portugués.

Segundo garañon. Se llama Zamora, pelo negro, bragado y bociblanco, de edad de 10 años y alzada 6 cuartas y 6 dedos; es zamorano.

16.

En uso de las facultades que me concede el art. 1.º de la Real orden de 15 de Abril de 1849, vengo en autorizar á D Sisto Ruiz, residente en Olombrada, para que establezca una parada de caballos padres y garañones en dicho pueblo, compuesta de los sementales cuyas reseñas se insertan á continuación, debiendo sujetarse en el servicio que la misma preste á lo que prescriben los reglamentos que rigen en las paradas del Estado. Segovia 18 de Marzo de 1852 = El Gobernador de la provincia, Eugenio Reguera.

Reseñas de los sementales.

Primer caballo. Se llama Moro, pelo negro, con lucero, calzado del pie derecho, pelos blancos en el dorso y bociblanco, de edad de 7 años y de alzada 7 cuartas y 10 dedos, sin marca; es andaluz.

Segundo caballo. Se llama Seguro, pelo castaño, cabos negros, con lucero, de edad de 9 años y de alzada 7 cuartas y 6 dedos, hierro en el anca derecha M; es extremeño.

Primer garañon. Se llama Arrogante, pelo negro, bragado y bociblanco, de edad de 7 años y de alzada 7 cuartas; es zamorano.

Segundo garañon. Se llama Cardino, pelo pardo, cabos blancos, de edad de 10 años, y de alzada 9 cuartas y 9 dedos; es zamorano.

Tercer garañon. Se llama Mohino, de edad de 10 años y de alzada 6 cuartas y 6 dedos; es leones.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto último, la Junta ha acordado que la quinta subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de dos millones quinientos ochenta y seis mil setecientos reales en esta forma.

1.000,000 Del producto de fincas aplicadas á la amortización, correspondiente á la mensualidad del presente mes.

1.000,000 De las respectivas al mes de Enero y al actual por el producto del 20 por 100 de propios.

586,700 Sobrante de la cantidad que en la subasta anterior se destinó á la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

2.586,700

De esta suma se invertirán

1.000,000

En la adquisición de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos o en carpetas de la presentación hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta, número 6396, del 6 de Enero próximo pasado.

360,000

En la Deuda amortizable de segunda clase inferior, representada también en carpetas o en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del Reglamento de 17 de Octubre último.

Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalado para el remate, celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precio más bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por partes iguales, ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Art. 79. El mismo día en que tenga efecto la adjudicación, el interesado en quien haya recaído, depositará en la Tesorería de la Deuda el 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda, que se haya obligado á entregar como garantía del cumplimiento de su contrato, ó su equivalente en la clase de Deuda adjudicada, teniéndosele en cuenta ó devolviéndosele este depósito al tiempo de entregársele el precio de la adjudicación.

1.360,000

1.360,000

Los pliegos se admitirán en Madrid, desde el día 20 del corriente hasta el acto de la subasta, en la Secretaría de la Junta.

1.226,700

También se destinarán Para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior.

2.586,700

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las comisiones de Hacienda de España en Londres, París ó Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga esplicitamente la autorización, y en la cual los respectivos presidentes de las comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que previene el referido artículo 79 del Real decreto de 17 de Octubre último.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al presidente de la comisión respectiva, á fin de que la ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Dirección general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto, quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido; hecho lo cual, pasarán á la Junta los presidentes de las comisiones de Hacienda, nota espresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir despues con toda brevedad las carpetas ó documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposición quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraído, perderá este el derecho á la adjudicación y además el depósito de que trata el art 79, y en su lugar será admitida la proposición, que entre las que no hubiesen tenido cabida sea la más ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la secretaría de la Junta y en las comisiones de Hacienda, advirtiéndole que no se admitirá proposición alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan, documentos no presentados á conversión, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto.

La subasta se celebrará en el espresado día 29 del actual á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

Madrid 7 de Abril de 1852.

Desde 1.º de Octubre inmediato se arriendan los pastos tanto de invierno como de verano y agostadero de la dehesa llamada de Valero, sita en Estremadura, entre los pueblos de Jaraicejo y Torrejon del Conde. Los que quieran hacer proposiciones podrán verificarlo ante D. Pedro Llacayo, del comercio de Trujillo, ó en la apoderación general de Madrid, calle del Horno de la Mata, núm. 10, cuarto bajo.